

Córdoba, 19 de junio de 2019.-

Ref.: Expte. N° 0521-059989/2019/R4.-

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO: 39

Y VISTO:

Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Saldán Limitada, por la cual solicita incrementar en un 35% la tarifa, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone *“El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”*.-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, *“Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”*; como así también (Art. 25, inc g): *“Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.”*

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulator de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560–C–1955–Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: “Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba”, ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: “Este Marco Regulator es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente “(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulator continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”.-

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 –Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone “**ARTÍCULO 1°: APRUEBASE** el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: APRUEBASE** la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución.(...)”

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentaciones efectuadas por la Cooperativa de Servicios Públicos de Saldán Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos operativos de fechas 27 de Febrero de 2019, 26 de Abril de 2019, b) Informe Técnico Conjunto N° 71/2019 del Área de Costos y Tarifas y N° 156/2019 del Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, e Informe Técnico N° 80/2019 del Área de Costos y Tarifas, c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 43/2018 de fecha 18 de Julio de 2019; y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 491 del 13 de Marzo de 2019, por la que se dispuso en su artículo primero: “.....**CONVÓCASE** a Audiencia Pública para el día 29 de Marzo de 2019, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, a saber: (...) **4) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Saldán Limitada (...)**”.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública “(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)”.-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 40/2016; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 1177/2018), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 18 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.

Que en las presentes actuaciones, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 35% en función de los incrementos de los costos operativos del servicio. Asimismo, en la Audiencia Pública llevada a cabo el 29 de Marzo de 2019, la Cooperativa ratifica su solicitud.-

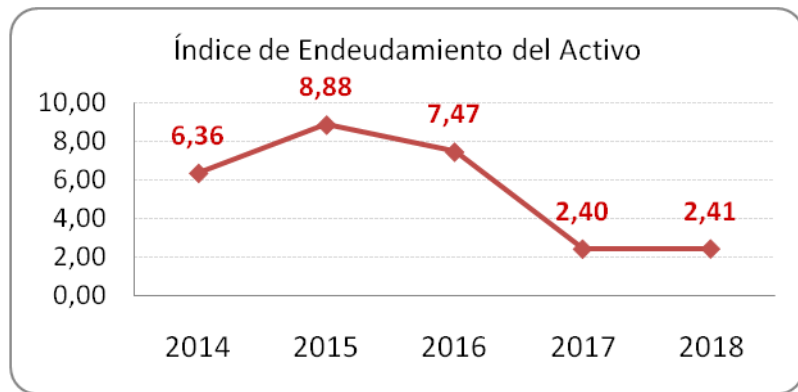
Que analizado el pedido por el Área de Costos y Tarifas la misma se expide mediante Informe Técnico N° 71/2019 en el sentido de que: “(...) *Se considera pertinente para el presente estudio, analizar el período de costos comprendido entre los meses de Mayo de 2018 y Febrero de 2019, atento a que la última revisión tarifaria concluyó en el mes de Abril de 2018 (...)*”

Que continua el informe del Área de Costos afirmando que: “ *Como se aprecia en la última fila del Cuadro N°1, el incremento de costos determinado para la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Ltda. resulta en un 34,17% para el período Abril 2018/Febrero 2019.*”

Que por otra parte, el Informe Técnico N° 80/2019 analiza el Plan de Eficiencia asumido por la Cooperativa mediante Resolución General ERSeP N° 42/2017 y expone “(...) **Índice de Endeudamiento**

Se observa para el último año que este índice se ha mantenido constante en su valor en torno a 2,4 lo que implica más autonomía financiera respecto a años anteriores donde se dependía mucho de los Acreedores, corriendo el riesgo de descapitalización.

GRÁFICO N° 1: Índice del Endeudamiento del Activo



Índice de Cobrabilidad

Del análisis surge un deterioro en el ratio de cobrabilidad, en un 51,64% respecto del año 2017, debido a que los ingresos por servicios han crecido más que proporcional al saldo de las cuentas por cobrar, dicha situación se refleja en el siguiente cuadro:

GRÁFICO N° 2: Variación Índice de Cobrabilidad:

Concepto	2016	2017	2018	Var. 2017-2018
Cuentas por Cobrar	\$ 2.392.107	\$ 4.753.741	\$ 3.572.021	-24,86%
Ingresos	\$ 5.964.374	\$ 7.445.775	\$ 11.569.132	55,38%
Ratio Cobrabilidad	40,11%	63,84%	30,88%	-51,64%

(...)"-.

Que de ello se desprende que los índices han mejorado, por lo que corresponde ordenar a la Cooperativa continuar con el Plan de Eficiencia asumido a los fines de lograr la adecuación de los indicadores de endeudamiento y cobrabilidad.-

Que del análisis de los comprobantes, el Área de Costos expresa "(...) La cuota de capitalización se calcula en función del 15% del monto facturado por el servicio de Agua sin impuestos y compone el total de la factura, no permitiendo el pago por separado conforme a la Normativa vigente.(...)"-.

Que en función de lo dispuesto por la Ley 10.545, el Informe concluye "(...) **9.4.** En función del análisis de los comprobantes presentados, se sugiere ordenar al Prestador a segregar el cobro de la Cuota de Capitalización del servicio de Agua, con el fin

de dar cumplimiento a la normativa vigente (...)", por lo que corresponde ordenar a la Cooperativa que proceda a facturar por separado la cuota de capitalización.-

Que finalmente el Área de Costos y Tarifas concluye "(...) En base al presente informe, teniendo en cuenta el plan eficiencia contemplado por la Resolución General ERSeP N° 42 de 2017, es sugerencia se aplique el incremento determinado en el Informe Técnico Conjunto del Área Técnica N° 156/2019 de la Gerencia de Agua y Saneamiento y N° 71/2019 del Área Costos y Tarifas, el cual asciende al **34,17%**, sobre el Cuadro Tarifario vigente de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldan Ltda. de acuerdo con el Anexo I del presente Informe. (...)"-.

Que el Informe Técnico N° 156/2019, en relación al Cargo Tarifario expresa "(...) En este listado se presentan las inversiones resultantes obtenidas a partir de los presupuestos elaborados por la Entidad Prestadora y analizados por esta Área Técnica en base a los criterios expuestos

ITEM	DENOMINACION DE LA INVERSION	CANTIDADES	DESCRIPCION	MONTOS PRESUPUESTADOS (sin IVA)
1	Recambio sistema Informatico	5	Adquisición de Hardware (Pc Intel I3 8100 + Manitor Led 19" Philips)	\$ 102.880,25
2	Redes de distribución - calle San Jeronimo entre French y Mariano Moreno	2	TE Ø50x50 PVC	\$ 5.814,00
3	Redes de distribución - Calle Sarmiento	300	300m cañería PVC Ø63 mm Cl10 + 20 tomas en carga + materiales y accesorios	\$ 400.510,00
4	Redes de distribución - Calle Guido Buffo entre Eva Peron y Caracas	200	200m cañería PVC Ø63 mm Cl10 + 1 Te Ø150 + Cavado de zanja	\$ 214.200,00
5	Recambio Tablero Electrico Estacion de Bombeo	1	Mano de obra + Materiales	\$ 198.000,00
6	Recambio de Valvulas e Hidrantes	4 hidrantes 3 valvulas esclusas	Hidrante Ø63x50 + Valvula Ø150mm Asbesto Cemento + Valvula Esclusa euro con Brida Ø150 p/asbesto Cemento	\$ 80.512,00
7	bombeo - Barrio Ex Fabrica Minetti		camara de bombeo 8 m3 + 2 bombas Q=4m3/h + cañería impulsión Ø63mm	\$ 160.711,00
TOTAL SIN IVA				\$ 1.162.627,25

(...)"

Que sigue analizando el Informe "(...) **Análisis para aplicación del Cargo Tarifario**

Para determinar la aplicación de un Cargo Tarifario por Obras y el valor de facturación en \$/usuario, se analizan los montos de inversión solicitados y se prorratea el mismo en 12 meses, (...), en base a lo cual se han obteniendo los siguientes resultados:

A RECAUDAR 2019/2020	\$ 1.162.627,25
FACTURACION MENSUAL PROYECTADA (12 meses)	\$ 96.885,60
Cantidad de Usuarios	3670
\$/ USUARIO cargo tarifario 2019	\$ 26,40

- *La Prestadora Saldan Ltda., propone el plan de inversiones analizado anteriormente, cuyo contenido ha sido valorado por el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, adecuando el mismo a las necesidades actuales y proyectadas del sistema, obteniendo un presupuesto estimado en \$ 1.162.627,25 sin I.V.A. (pesos un millón ciento sesenta y dos mil seiscientos veintisiete con veinticinco centavos), que se resume en el Listado de Inversiones Prioritarias Anexo III.*

- *Se concluye que estas obras son de carácter prioritario para el servicio desde el punto de vista técnico, por lo que se propicia que las mismas sean incorporadas para su ejecución por Cargo Tarifario. Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, se remarca que la actualización de los planos y memorias de cálculo hidráulicas de las obras en curso, no obran en el presente trámite por lo cual deberán ser presentados para el seguimiento de la obra, completando la rendición bimestral requerida.*

- *Por lo expuesto anteriormente, siendo la recaudación por obras es de \$ 1.162.627,25, resulta un valor por usuario de \$ 26,40, durante el período de 12 meses (...)."*

Que con fecha 06 de marzo de 2019, se dictó la Resolución General ERSeP N° 04/2019, por la cual se aprobó el Procedimiento Regulatorio para Prestadores Bajo la Regulación del ERSEP – Cargo Tarifario, por lo cual deberá dar acabado cumplimiento a la misma en el marco del Cargo Tarifario aquí analizado.-

Que en su artículo 6 dispone "(...) Los Prestadores que tuvieran aprobados cargos tarifarios para amortización e inversiones, deberán constituir obligatoriamente una cuenta bancaria específica y exclusiva en el Banco Provincia de Córdoba en la cual se deberá

depositar los fondos correspondientes al cargo tarifario, y desde la cual se realizarán todos los movimientos de ingresos y egresos del cargo.

La citada cuenta, deberá guardar estricta relación en cuanto a los movimientos bancarios, con los asientos contables separados para la gestión de los ingresos del cargo tarifario y los egresos relacionados con las obras del plan de inversiones.”. En consecuencia corresponde ordenar a la Cooperativa que proceda a realizar la apertura de la misma en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos.-

Que atento el dictado de la Ley 10.545, corresponde poner en conocimiento de la Cooperativa que deberá realizar todas las acciones necesarias a los fines de adecuar la facturación del servicio conforme lo dispuesto por los artículos primero y segundo de la ley.-

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área de Costos y Tarifas, y el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por la Sección de Asuntos Legales de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 141/2019, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**:

R E S U E L V E:

Artículo 1º: **APRUÉBASE** un incremento del 34,17% sobre los valores tarifarios correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Saldán Limitada en los términos propuesto en el Informe Técnico N° 80/2019 del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro

tarifario que se agrega como anexo I a la presente, el cual empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Julio de 2019.-

Artículo 2°): ORDENASE a la Cooperativa que proceda a facturar por separado la cuota de capitalización, según lo dispuesto por la Ley 10.545.-

Artículo 3°): ORDENASE a la Cooperativa continuar con el Plan de Eficiencia asumido a los fines de lograr la adecuación de los indicadores de endeudamiento y cobrabilidad.-

Artículo 4°): AUTORIZASE a la prestadora del Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Saldán Limitada a aplicar el cargo tarifario de Amortización e Inversiones conforme al listado del Área Técnica el cual obra como Anexo II de la presente en orden a la ejecución de las obras priorizadas, debiendo dar acabado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución General ERSeP N° 04/2019.-

Artículo 5°): ORDENASE a la Cooperativa que proceda a la apertura de la cuenta bancaria establecida en el artículo 6 de la Resolución General ERSeP N° 04/2019 en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, debiendo acompañar a este Regulador las constancias correspondientes a los fines de su seguimiento.-

Artículo 6°): INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g. de la ley 8835 y lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N° 04/2019, efectúe el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por la Prestadora, Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Saldán Limitada y de las inversiones a realizar.-

Artículo 7°): PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder
Concedente con copia.-

Artículo 8°): PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dese
copias

Mario Agenor BLANCO – PRESIDENTE,
Luis Antonio SANCHEZ - VICEPRESIDENTE
Alicia Isabel NARDUCCI - VOCAL
Walter Oscar SCAVINO - VOCAL
Facundo Carlos CORTES - VOCAL
María Fernanda LEIVA - VOCAL

ANEXO I

Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Ltda.

(No incluye IVA ni tasa de regulación)

Vigencia desde 01/07/2019

I) SERVICIO DE AGUA POTABLE

A) Sistema de Consumo Medido

A.1.1) Doméstico		Zonal 1
a) Cargo Fijo o de Servicio	121,395	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,400	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,170	\$
Desde 11 m ³ a 20 m ³	8,100	\$
Desde 21 m ³ a 30 m ³	13,073	\$
Desde 31 m ³ a 40 m ³	18,098	\$
Desde 41 m ³ a 50 m ³	21,681	\$
Más de 50 m ³	27,081	\$

d) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	5,049	\$
Desde 11 m ³ a 20 m ³	5,049	\$
Desde 21 m ³ a 30 m ³	5,049	\$
Desde 31 m ³ a 40 m ³	5,049	\$
Desde 41 m ³ a 50 m ³	5,049	\$
Más de 50 m ³	5,049	\$

A.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)		
a) Cargo Fijo o de Servicio	60,698	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,400	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	2,085	\$
Desde 11 m ³ a 20 m ³	4,050	\$
Desde 21 m ³ a 30 m ³	6,536	\$
Desde 31 m ³ a 40 m ³	9,049	\$
Desde 41 m ³ a 50 m ³	10,840	\$
Más de 50 m ³	13,540	\$

d) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	2,524	\$
Desde 11 m ³ a 20 m ³	2,524	\$
Desde 21 m ³ a 30 m ³	2,524	\$
Desde 31 m ³ a 40 m ³	2,524	\$
Desde 41 m ³ a 50 m ³	2,524	\$
Más de 50 m ³	2,524	\$

A.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	182,093	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,400	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,170	\$
Desde 11 m ³ a 20 m ³	8,100	\$
Desde 21 m ³ a 30 m ³	13,073	\$
Desde 31 m ³ a 40 m ³	18,098	\$
Desde 41 m ³ a 50 m ³	21,681	\$
Más de 50 m ³	27,081	\$

d) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	5,049	\$
Desde 11 m ³ a 20 m ³	5,049	\$
Desde 21 m ³ a 30 m ³	5,049	\$
Desde 31 m ³ a 40 m ³	5,049	\$
Desde 41 m ³ a 50 m ³	5,049	\$
Más de 50 m ³	5,049	\$

A.3) Industrial

a) Cargo Fijo o de Servicio	209,407	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,400	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,170	\$
Desde 11 m ³ a 20 m ³	8,100	\$
Desde 21 m ³ a 30 m ³	13,073	\$
Desde 31 m ³ a 40 m ³	18,098	\$
Desde 41 m ³ a 50 m ³	21,681	\$
Más de 50 m ³	27,081	\$

d) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	5,049	\$
Desde 11 m ³ a 20 m ³	5,049	\$
Desde 21 m ³ a 30 m ³	5,049	\$
Desde 31 m ³ a 40 m ³	5,049	\$
Desde 41 m ³ a 50 m ³	5,049	\$
Más de 50 m ³	5,049	\$

A.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	151,744	\$
-----------------------------	---------	----

b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,400	\$
---	--------	----

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,170	\$
Desde 11 m ³ a 20 m ³	8,100	\$
Desde 21 m ³ a 30 m ³	13,073	\$
Desde 31 m ³ a 40 m ³	18,098	\$
Desde 41 m ³ a 50 m ³	21,681	\$
Más de 50 m ³	27,081	\$

d) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	5,049	\$
Desde 11 m ³ a 20 m ³	5,049	\$
Desde 21 m ³ a 30 m ³	5,049	\$
Desde 31 m ³ a 40 m ³	5,049	\$
Desde 41 m ³ a 50 m ³	5,049	\$
Más de 50 m ³	5,049	\$

A.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	200,302	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,400	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,170	\$
Desde 11 m ³ a 20 m ³	8,100	\$
Desde 21 m ³ a 30 m ³	13,073	\$
Desde 31 m ³ a 40 m ³	18,098	\$
Desde 41 m ³ a 50 m ³	21,681	\$
Más de 50 m ³	27,081	\$

d) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	5,049	\$
Desde 11 m ³ a 20 m ³	5,049	\$
Desde 21 m ³ a 30 m ³	5,049	\$
Desde 31 m ³ a 40 m ³	5,049	\$
Desde 41 m ³ a 50 m ³	5,049	\$
Más de 50 m ³	5,049	\$

A.6) Terrenos no Edificados

a) Cargo Fijo o de Servicio	60,698	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,400	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,170	\$
Desde 11 m ³ a 20 m ³	8,100	\$
Desde 21 m ³ a 30 m ³	13,073	\$
Desde 31 m ³ a 40 m ³	18,098	\$
Desde 41 m ³ a 50 m ³	21,681	\$
Más de 50 m ³	27,081	\$

d) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	5,049	\$
Desde 11 m ³ a 20 m ³	5,049	\$
Desde 21 m ³ a 30 m ³	5,049	\$
Desde 31 m ³ a 40 m ³	5,049	\$
Desde 41 m ³ a 50 m ³	5,049	\$
Más de 50 m ³	5,049	\$

B) Sistema de Consumo no Medido

B.1.1) Doméstico		Zonal 1
a) Cargo Fijo o de Servicio	309,466	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,400	\$
c) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)	126,214	\$

B.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)		
a) Cargo Fijo o de Servicio	154,733	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,400	\$
c) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)	63,107	\$

B.2) Comercial y de Servicios		
a) Cargo Fijo o de Servicio	370,167	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,400	\$
c) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)	126,214	\$

B.4) Organismos Oficiales		
a) Cargo Fijo o de Servicio	339,806	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,400	\$
c) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)	126,214	\$

B.5) Otros Usos		
a) Cargo Fijo o de Servicio	388,371	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,400	\$
c) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)	126,214	\$

B.6) Terrenos no Edificados		
a) Cargo Fijo o de Servicio	154,722	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,400	\$
c) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)	126,214	\$

E) Cargos Especiales

E.1) Cargos Especiales de conexión		
E.1.1) Instalación de medidor sin caja y sin válvula de aire	3298,835	\$
E.1.2) Instalación de medidor sin caja y con válvula de aire	3563,733	\$
E.1.3) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y sin válvula de aire	4992,141	\$
E.1.4) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y con válvula de aire	5260,053	\$
E.1.5) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y sin válvula de aire	7905,982	\$
E.1.6) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y con válvula de aire	6785,419	\$

*Los cargos E.1.3, E.1.4, E.1.5 y E.1.6 incluyen el costo de la toma en carga desde red de distribución y la cañería de derivación de la conexión domiciliaria de 4 m de largo, por lo que se sugiere incorporar leyenda aclaratoria.

E.2) Cargos Especiales por Notificación y Franqueo		
E.2.1) Notificación de Deuda	20,498	\$
E.2.2) Aviso de restricción o corte	251,096	\$
E.2.3) Preaviso de Acción Judicial	251,096	\$
E.2.4) Aviso de Acción Judicial	251,096	\$
E.2.5) Reconexión de servicio	376,645	\$

E.3) Cargos Especiales de Inspección		
E.3.1) Cargo de Inspección cat. A.1.1, A.1.2, A.4, A.5, A.6, B.1.1, B.1.2, B.4, B.5 y B.6	319,957	\$
E.3.2) Cargo de Inspección cat. A.2, A.3, A.7, B.2, B.3, y B.7	319,957	\$

ANEXO II

LISTADO DE OBRAS DEFINITIVAS

Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Ltda.

Vigencia desde 01/07/2019

ITEM	DENOMINACION DE LA INVERSION	CANTIDADES	DESCRIPCION	MONTOS PRESUPUESTADOS (sin IVA)
1	Recambio sistema Informatico	5	Adquisición de Hardware (Pc Interl I3 8100 + Manitor Led 19" Philips)	\$ 102.880,25
2	Redes de distribución - calle San Jeronimo entre French y Mariano Moreno	2	TE Ø50x50 PVC	\$ 5.814,00
3	Redes de distribución - Calle Sarmiento	300	300m cañeria PVC Ø63 mm CI10 + 20 tomas en carga + materiales y accesorios	\$ 400.510,00
4	Redes de distribución - Calle Guido Buffo entre Eva Peron y Caracas	200	200m cañeria PVC Ø63 mm CI10 + 1 Te Ø150 + Cavado de zanja	\$ 214.200,00
5	Recambio Tablero Electrico Estacion de Bombeo	1	Mano de obra + Materiales	\$ 198.000,00
6	Recambio de Valvulas e Hidrantes	4 hidrantes 3 valvulas esclusas	Hidrante Ø63x50 + Valvula Ø150mm Asbesto Cemento + Valvula Esclusa euro con Brida Ø150 p/asbesto Cemento	\$ 80.512,00
7	bombeo - Barrio Ex Fabrica Minetti		camara de bombeo 8 m3 + 2 bombas Q≈4m3/h + cañeria impulsión Ø63mm	\$ 160.711,00
TOTAL SIN IVA				\$ 1.162.627,25